



JUNTA DE RELACIONES LABORALES *de la Autoridad del Canal de Panamá*

EDICTO ADMINISTRATIVO No.1-A/2021

La Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá rige la contratación o adquisición de las obras, bienes y servicios por lo establecido en los Acuerdos No.7 y 8, ambos de 2 de mayo de 2000, que reglamentan las contrataciones y establecen los procedimientos para la contratación o adquisición de obras, bienes y servicios, así como por los Acuerdos No.9 de 29 de mayo de 2000 y No.66 de 16 de septiembre de 2019 que modifican el Reglamento de Contrataciones de la JRL-ACP.

La suscrita Oficial Administrativa de la Junta de Relaciones Laborales, en cumplimiento de lo que establece el artículo 10 de la Sección Tercera del capítulo VIII, del Reglamento de Contrataciones de la Junta de Relaciones Laborales, tal como fuese adicionado, mediante Acuerdo 9 de 29 de mayo de 2000, hace constar, que mediante reunión de trabajo del día 27 de enero de 2021, los miembros de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, acordaron que debido a la premura del tiempo para atender la “querrela criminal” interpuesta ante la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, por el Sindicato del Canal de Panamá y del Caribe, contra los miembros de la Junta Lina Aracelis Boza Abad, Ivonne Jazmín Durán Rodríguez, Nedelka Krupaskaia, Navas Reyes, Fernando Alfonso Solorzano Acosta, Manuel Antonio Cupas Fernández y contra la Secretaria Judicial de la Junta Magdalena Carrera Ledezma, y la(s) persona(s) que resulte(n) responsable(s), por la comisión de delitos contra la Administración Pública, en perjuicio del Sindicato del Canal de Panamá y del Caribe y la necesidad de contratar un especialista en Derecho Penal que asuma la defensa de los miembros de la Junta y de la Secretaria Judicial, autorizaron la excepción a la más amplia competencia para la contratación de un abogado o firma de abogados por urgencia evidente, en atención al artículo 31 del Reglamento de Contrataciones de la Junta de Relaciones Laborales de la ACP.

De lo anterior, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.8/2021 De 22 de febrero de 2021

“Por la cual se lleva a cabo una excepción a la más amplia competencia”

RESUELVE

- PRIMERO:** EXCLUIR de la celebración del procedimiento de selección de contratistas, la contratación del servicio de un abogado o firma de abogados para la defensa de los miembros y de la Secretaria Judicial de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en la querrela penal interpuesta por el Sindicato del Canal de Panamá y del Caribe, en contra de Lina Aracelis Boza Abad, Ivonne Jazmín Durán Rodríguez, Nedelka Krupaskaia Navas Reyes, Fernando Alfonso Solorzano Acosta, Manuel Antonio Cupas Fernández y Magdalena Carrera Ledezma.
- SEGUNDO:** ADJUDICAR el servicio de defensa penal en el caso de querrela penal interpuesta por el Sindicato del Canal de Panamá y del Caribe, contra “Lina Aracelis Boza Abad, Ivonne Jazmín Durán Rodríguez, Nedelka Krupaskaia, Navas Reyes, Fernando Alfonso Solorzano Acosta y Manuel Antonio Cupas Fernández y Magdalena Carrera Ledezma, en perjuicio del Sindicato del Canal de Panamá y del Caribe”, al licenciado Jerónimo Mejía por un monto total de veintidós mil seiscientos balboas con 00/100 (B/22,600.00).
- TERCERO:** PROCEDER con la forma de pago descrita en la parte motiva de esta resolución, además el pago adicional por complejidad del caso de hasta un máximo del 60% en la etapa intermedia y/o en la etapa de juicio. Es decir, el monto máximo a pagar en la etapa intermedia sería hasta dos mil doscientos veinte balboas con 00/100 (B/2,220.00) y en la etapa de juicio hasta tres mil seiscientos balboas con 00/100 (B/3,600.00).

Fundamento de Derecho: Artículo 31 del Acuerdo No.7 del 2 de mayo de 2000 por el cual se aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Junta de Relaciones Laborales.

(fdo.) Manuel Cupas Fernández
"Presidente"

(fdo.) Magdalena Carrera Ledezma
"Secretaria Judicial"

Por lo tanto, se advierte a los interesados que pueden recurrir, mediante reclamo o protesta, esta adjudicación dentro del término de fijación de este edicto de comunicación y hasta el término de cinco (5) días hábiles luego de desfijado este edicto de comunicación, en la forma y condiciones que establece la Sección Segunda del capítulo IX del Reglamento de Contrataciones de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible en el tablero de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, con oficinas en el Edificio Plaza Edison, Piso 6, Ciudad de Panamá, a las 1:00 p.m. del veintitres (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el cual permanecerá fijado durante cinco (5) días hábiles.

Para constancia de ello, firma:



Greta Ho
Oficial Administrativa

Vencido el término del edicto anterior a las ____ de la ____ del día de hoy ____ de ____ de _____, lo desfijo y agrego a su antecedente.

Greta Ho
Oficial Administrativa